

Lima, 22 de julio de 1938.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República del Perú está dispuesto a concluir con el Gobierno de la República de Costa Rica, un Acuerdo para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos, especiales, oficiales y de servicio de ambos países, en los siguientes terminos.

1. Los titulares de pasaportes diplomáticos y especiales - peruanos, miembros de la Misión Diplomática, o de las Representaciones Consulares en Costa Rica están exentos de visa para ingresar a territorio costarricense durante el periodo de su misión.

2. Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio costarricenses, miembros de la Misión Diplomática, o de las Representaciones Consulares en el Perú están exentos de visa para ingresar a territorio peruano durante el periodo de su misión.

3. Los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales peruanos, no acreditados en Costa Rica que viajen en Misiones Oficiales del Gobierno Peruano, están exentos de visa para entrar en territorio costarricense y permanecer en él por un plazo no superior a un mes, prorrogable, a solicitud de la Embajada del Perú en los casos que así lo requieran, por un periodo similar.

4. Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio costarricenses, no acreditados en el Perú que viajen en Misiones Oficiales del Gobierno de Costa Rica están exentos de visa para entrar en territorio peruano y permanecer en él por un plazo no superior a un mes, prorrogable, a solicitud de la Embajada de Costa Rica, en los casos que así lo requieran, por un periodo similar.

Al Excelentísimo Sr.
Rodrigo Fernández Alarcón
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República de Costa Rica.

5. Las facilidades del presente Acuerdo no eximen a los - ciudadanos de la República del Perú y de la República de Costa Rica de la obligación de observar las Leyes y Reglamentos de ambos países referentes a la entrada, permanencia y salida de extranjeros.

6. El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Costa Rica pueden suspender la aplicación del presente Acuerdo por motivos de orden público, seguridad y salud pública y derivados de la vigencia de disposiciones legales sobre inmigración. La suspensión, determinada por uno de los dos Gobiernos, deberá ser comunicada inmediatamente al otro Gobierno por los canales diplomáticos correspondientes.

En caso que el Gobierno de la República de Costa Rica concuerde con estas disposiciones, propongo que la presente nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, de la misma fecha y de idéntico tenor, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de hoy.

Hago propicia la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**EMBAJADA DE COSTA RICA**

Lima, 22 de julio de 1988

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo a honra dar respuesta a la nota de Vuestra Excelencia de fecha de hoy, que a la letra dice:

"Lima, 22 de julio de 1988

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República del Perú está dispuesto a concluir con el Gobierno de la República de Costa Rica, un Acuerdo para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos, especiales, oficiales y de servicio de ambos países, en los siguientes términos.

1. Los titulares de pasaportes diplomáticos y especiales peruanos, miembros de la Misión Diplomática, o de las Representaciones Consulares en Costa Rica están exentos de visa para ingresar a territorio costarricense durante el período de su misión.
2. Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio costarricenses, miembros de la Misión Diplomática, o de las Representaciones Consulares en el Perú están exentos de visa para ingresar a territorio peruano durante el período de su misión.
3. Los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales peruanos, no acreditados en Costa Rica que viajen en Misiones Oficiales del Gobierno Peruano, están exentos de visa para entrar en territorio costarricense y permanecer en él por un plazo no superior a un mes, prorrogable, a solicitud de la Embajada del Perú, en los casos que así lo requieran, - por un período similar.



EMBAJADA DE COSTA RICA

4. Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio costarricenses, no acreditados en el Perú que viajen en Misiones Oficiales del Gobierno de Costa Rica están exentos de visa para entrar en territorio peruano y permanecer en él por un plazo no superior a un mes, prorrogable, a solicitud de la Embajada de Costa Rica, en los casos que así lo requieran, por un período similar.

5. Las facilidades del presente Acuerdo no eximen a los ciudadanos de la República del Perú y de la República de Costa Rica de la obligación de observar las Leyes y Reglamentos de ambos países referentes a la entrada, permanencia y salida de extranjeros.

6. El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Costa Rica pueden suspender la aplicación del presente Acuerdo por motivos de orden público, seguridad y salud pública y derivados de la vigencia de disposiciones legales sobre inmigración. La suspensión, determinada por uno de los dos Gobiernos, deberá ser comunicada inmediatamente al otro Gobierno por los canales diplomáticos correspondientes.

En caso que el Gobierno de la República de Costa Rica concuerde con estas disposiciones, propongo que la presente nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, de la misma fecha y de idéntico tenor, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de hoy.

Hago propicia la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Al Excelentísimo Señor
Rodrigo Madrigal Nieto
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República de Costa Rica".

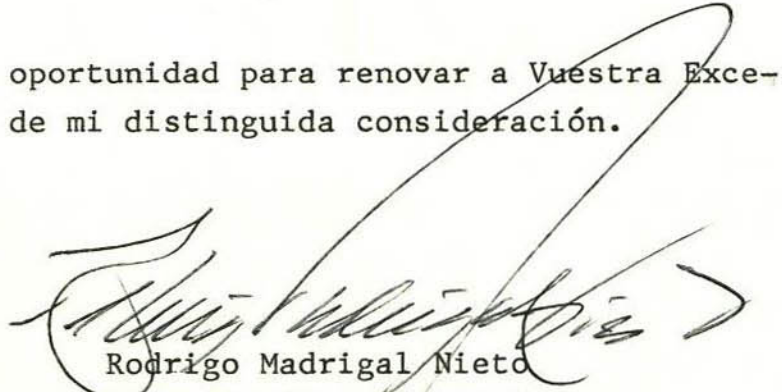


EMBAJADA DE COSTA RICA

De conformidad con lo propuesto de Vuestra Excelencia, me es grato comunicarle la aprobación del Gobierno de Costa Rica y en consecuencia nuestra voluntad de considerar que esta nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entra en vigor en esta fecha.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi distinguida consideración.




Rodrigo Madrigal Nieto
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Al Excelentísimo Señor
Doctor Luis Gonzáles Posada
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú.